



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado : SEGUROS BOLIVAR S.A.
Radicado : 2019-251**

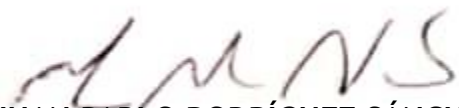
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existe un (1) depósito judicial pendiente de pago, por lo tanto, es menester, ordenar el pago del título judicial existente en favor del demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, con NIT. 800.110.181-9, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**